



F.:4503 - 19.

Aprueba reajuste del monto a pagar por concepto de contrato de arriendo que se indica.

LOS ANGELES, 02 de abril de 2019.

DECRETO N° 1.157.- / VISTOS estos antecedentes:

- a) El Ord. N°342 de fecha 01 de abril de 2019, de la Directora de la Dirección de Asesoría Jurídica, a través del cual solicita el reajuste del **Contrato de Arriendo** con don **EDUARDO FERNÁNDEZ SUAREZ**, respecto del inmueble ubicado en Ricardo Vicuña 0400 de Los Angeles, por el monto total de \$380.694.-a contar del mes de diciembre de 2018, para su aprobación mediante el respectivo decreto alcaldicio,
- b) Las facultades que me otorga la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por DFL N° 1, del Ministerio del Interior, de fecha 09.05.2006, publicado en el Diario Oficial el 26.07.2006,

D E C R E T O:

1. **AUTORIZASE** el reajuste del **Contrato de Arrendamiento** con don **EDUARDO FERNÁNDEZ SUAREZ**, respecto del inmueble ubicado en Ricardo Vicuña 0400 de Los Angeles, por el monto **MENSUAL** de \$380.694.-a contar del mes de diciembre de 2018.

Anótese, comuníquese, dese copia y archívese.

Fdo.: **ESTEBAN KRAUSE SALAZAR**, Alcalde; **JORGE MELLADO HIDALGO**, Secretario Municipal Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.



JORGE MELLADO HIDALGO
SECRETARIO MUNICIPAL



F.:880 - 18

Autoriza la renovación del contrato de arriendo que se indica.

LOS ÁNGELES, 22 de enero de 2018.

DECRETO N°237.- / VISTOS estos antecedentes:

- a) El Ord. N°166 de fecha 16 de enero de 2018, del Director(s) de la Dirección de Administración y Finanzas, a través del cual solicita formalizar la **RENOVACION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, de inmueble ubicado en Calle Pedro Benavides N°21, de la ciudad de Los Angeles, donde actualmente funciona la Egis Municipal, mediante el respectivo decreto alcaldicio,
- b) Las facultades que me otorga la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por DFL N° 1, del Ministerio del Interior, de fecha 09.05.2006, publicado en el Diario Oficial el 26.07.2006,

D E C R E T O:

1. **AUTORIZASE** la **RENOVACION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, entre la **MUNICIPALIDAD DE LOS ÁNGELES**, representada por su Alcalde don Esteban Krause Salazar y don **EDUARDO FERNÁNDEZ SUAREZ, Cedula de Identidad N°7.481.748-3**, propietario del inmueble ubicado en Avda. Ricardo Vicuña 0400, de la ciudad de Los Ángeles, donde actualmente funciona la Egis Municipal por un monto mensual de \$362.877.- reajutable anualmente según variación del IPC.

Anótese, comuníquese, dese copia y archívese.

FDO: ESTEBAN KRAUSE SALAZAR, Alcalde, **JORGE MELLADO HIDALGO**, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.



JORGE MELLADO HIDALGO
SECRETARIO MUNICIPAL

MODIFICACION CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En la ciudad de Los Angeles, a, entre la MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES, Rol único tributario N° 69.170.100-K representada por su Alcalde don JOEL ROSALES GUZMÁN, cédula nacional de identidad N° 6.666.509-7, ambos domiciliados en calle Caupolicán N° 399, Los Angeles, y EDUARDO FERNÁNDEZ SUAREZ, cédula nacional de identidad número 7.481.748-3, domiciliado en Colo Colo N° 451, Oficina 12, Los Angeles, se ha convenido los siguiente:

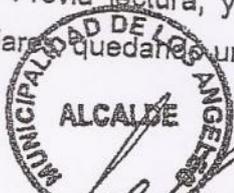
PRIMERO: Mediante instrumento privado de fecha 2 de Noviembre del 2005, don EDUARDO FERNÁNDEZ SUAREZ entregó en arrendamiento a la Municipalidad de Los Ángeles, el inmueble ubicado en Avenida Ricardo Vicuña N° 0400, de esta ciudad, contrato que fue sancionado por Decreto Alcaldicio N° 1344 de fecha 01 de Diciembre del 2005.

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes vienen en modificar la cláusula SEGUNDA del contrato que se ha hecho mención en la cláusula primera precedente, en el sentido de dejar establecido que la renta de arrendamiento allí pactada se reajustará anualmente en el mismo porcentaje en que haya variado el Índice de Precios al Consumidor fijado por el Instituto Nacional de Estadísticas o la que Unidad de reajustabilidad que la reemplace, respecto del año inmediatamente anterior. Así, el primer reajuste de la renta del Contrato se aplicará durante el presente año 2007, según el porcentaje de variación experimentado por dicho índice respecto del año 2006.

TERCERO: En todo aquello que no resulte modificado por el presente instrumento, se mantendrá inalterable el contrato de arrendamiento que se ha mencionado en la cláusula primera de esta escritura.

CUARTO: La personería de don JOEL ROSALES GUZMÁN para representar a la Municipalidad de Los Ángeles, consta del Decreto Alcaldicio número 2.537 del 06 de Diciembre de 2004, que se ha tenido a la vista y que no se reproduce por ser conocido de las partes.

Previa lectura, y en señal de aceptación, los comparecientes lo suscriben en cuatro ejemplares quedando uno en poder del ARRENDADOR.



[Signature]
JOEL ROSALES GUZMAN
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES

[Signature]
EDUARDO FERNÁNDEZ SUAREZ
ARRENDADOR



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

EDUARDO FERNÁNDEZ SUAREZ

A

MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES

- 2 NOV 2005

En Los Angeles, a, entre la **MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES**, Rol Unico Tributario N° 69.170.100-K, representada por su Alcalde Titular don **JOEL ROSALES GUZMAN**, cédula de identidad N° 6.666.509-7, ambos domiciliados en calle Caupolicán N° 339 de esta ciudad, y de ahora en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", y por la otra don **EDUARDO FERNÁNDEZ SUAREZ**, cédula de identidad N° 7.481.748-3, domiciliado en Colo Colo N° 451 - Oficina 12, de Los Angeles, en adelante "**EI ARRENDADOR**", quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente instrumento, **EI ARRENDADOR** viene en dar en arrendamiento a **LA MUNICIPALIDAD**, la que acepta para sí, el inmueble ubicado en la Avenida Ricardo Vicuña N° 0400, de la comuna de Los Angeles.

SEGUNDO: La renta a pagar por el arrendamiento asciende a la suma de \$ **250.000.-** (Doscientos cincuenta mil pesos) mensuales, no reajustables. Se pagara un mes por adelantado y un mes de garantía, la cual será devuelta a la Municipalidad una vez que haya terminado la relación contractual, emanada del presente contrato.

TERCERO: El presente contrato comienza a regir a contar del 02 de Noviembre de 2005, y durará hasta el 02 de Noviembre del año 2007; es decir la duración del presente contrato es de dos años con renovación automática, siempre que cualquiera de las partes no manifieste su intención de poner termino al presente contrato. El gasto se imputara al ítem N° 2217010, del presupuesto Municipal 2005.

CUARTO: La renta deberá ser pagada dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, contra la presentación del correspondiente recibo de arriendo.

IPAL



QUINTO: El estado de conservación, de la propiedad es conocido por **LA MUNICIPALIDAD**, la cual se obliga a restituir el inmueble arrendado inmediatamente finalizado el contrato, en las mismas condiciones en que fue entregada sin perjuicio del deterioro sufrido por el paso del tiempo y por el uso legítimo de la propiedad, comprometiéndose además a desocupar totalmente el inmueble arrendado, poniéndolo a disposición del **ARRENDADOR**, entregándole las llaves y los recibos que acrediten el pago de los servicios necesarios para el uso de la propiedad.

SEXTO: La propiedad arrendada (casa habitación), será destinada por **LA MUNICIPALIDAD** para el funcionamiento de la oficina de la mujer y las diferentes actividades que desarrolla y al cumplimiento de las funciones que le son propias como Municipalidad, quedándole prohibido, sin previa autorización por escrito del **ARRENDADOR**: a) Ceder a cualquier título o forma, o subarrendar parte o todo el inmueble, o el presente contrato, y b) Destinar el inmueble a un objeto o destino distinto al indicado en este acto.

SEPTIMO: LA MUNICIPALIDAD, Se compromete, a pagar mensualmente las cuentas por consumos de luz eléctrica, agua potable, gas, extracción de basura, teléfono, gastos comunes y cualquier otro gasto que importen consumos necesarios para el uso de la propiedad. Además, es obligada a pagar todos los daños que a consecuencia del actuar de su personal se ocasionen en las propiedades colindantes.

OCTAVO: LA MUNICIPALIDAD no podrá efectuar ninguna mejora que pueda afectar la estructura o estética exterior del inmueble arrendado, salvo autorización expresa y por escrito del **ARRENDADOR**, quedando facultada **LA MUNICIPALIDAD** para realizar cuantas modificaciones interiores sean necesarias para el cumplimiento del destino para el que se arrienda el inmueble, sin que dichas alteraciones puedan afectar la estructura y sustentación del edificio.

NOVENO: EL ARRENDADOR no será responsable, por los robos, incendios, inundaciones, filtraciones de humedad o calor o cualquier otro fenómeno que cause perjuicio a **LA MUNICIPALIDAD** siempre que dichas eventualidades provengan de caso fortuito y no se deban a la mala calidad del inmueble arrendado. En el caso de existir los deterioros a que se refiere la presente cláusula **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a notificar por escrito de dichos desperfectos al **ARRENDADOR**, dentro de los 10 días siguientes a la detección de los desperfectos.

